Expte. DINAC N° 151.190/2121. Ref.: Reajuste de Precios Contrato N° 52/2020 - LPN N° 11/2020 "Contratación de Limpieza para el AIG". Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.

DICTAMEN N° 513 /2021

Asunción, 05 de noviembre de 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual la empresa Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L, solicita el Reajuste de Precios del Contrato N° 52/2020.

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por Nota de fecha 13 de julio de 2021, la empresa **Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L**, solicita: ***"El Reajuste de Precios del contrato de referencia, según Decreto N° 5562/2021 del Poder Ejecutivo". (Sic.)***

Que, en fecha 29 de julio del corriente, el Sr. Edgar Vargas – Fiscal Titular del mencionado llamado, informa que: ***"desde el inicio del plazo de vigencia del Contrato y hasta la fecha, la empresa Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L, viene cumpliendo íntegramente con los servicios contratados***". Esto teniendo en cuenta que el PBC establece que: ***"No se reconocerán reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente…".***

Que, en fecha 26 de octubre de 2021, a través del Memorándum Presup. N° 620/2021, la Jefa del Dpto. de Presupuesto, informa que: ***"el OG 245 – Servicios de limpieza, aseo y fumigación cuenta con disponibilidad presupuestaria en la Actividad 1.1.3 – SERVICIOS AEROPORTUARIOS.***

Que, en fecha 27 de octubre de 2021, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías – UOC, solicita parecer y Dictamen Jurídico, de conformidad a lo solicitado por la empresa **Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.**

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Anna Morán Marín
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

Por último, se menciona que el Contrato N° 52/2020 suscrito entre la firma **Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L** y la **DINAC** en fecha 16 de diciembre de 2020, establece que su vigencia *es hasta el cumplimiento total de las obligaciones*.

Ahora bien, el **Art.61°** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, establece: DEL REAJUSTE DE PRECIOS: ***"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".***

Que, en la Adenda N° 01 del llamado a LPN N° 11/2020 ***"Contratación de Limpieza para el AIG"***, establece que: REAJUSTE: ***"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental".***

- ***Fórmula a aplicar*: PR=P0 (0.20 + 0.80 S/S0)**

  Donde:

  PR: Precio Reajustado de la Oferta.
  P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado)
  S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
  S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

Que, el Decreto N° **5562/2021, de fecha 25 de junio de 2021**, emitido por el Poder Ejecutivo, en su Art. 1° establece que: "***Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro par ciento (4,4 %) de las sueldos y Jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de Julio de 2021, en relación con el salario mínima vigente en las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (Gs 2.289.324) y el Jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (Gs. 88.051)***".

Por lo que, conforme a la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste, quedaría de la siguiente manera:

FORMULA *PR=PO (0.20 + 0.80 S/So)*	So=	GS. 2.192.839
	S=	GS. 2.289.324

ITEM	PO	S	SO	PR	DIFERENCIA
1	GS. 74.100.000	GS. 2.289.324	GS. 2.192.839	GS. 76.708.322	GS. 2.608.322

POR TANTO, a mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta los informes adjuntos en el presente expediente, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde otorgar el Reajuste de Precios solicitado por la firma **Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L**, en el marco de la **Licitación Publica Nacional N° 11/2020 "Contratación de Limpieza para el AIG", por un monto de GS. 2.608.322 (Dos millones seiscientos y ocho mil trescientos veinte y dos)**. La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.

Abog. Alma Marán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC